



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 174-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 22 de abril del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0169-2021-MPA-GPP, de fecha 22 de abril del 2021, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabajo Perú”, el monto de S/.197,448.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), transferido mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, para la ejecución de la Actividad “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO AYPATE DEL DISTRITO AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 50° numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el inciso a) del numeral 21.2 del Art. 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en este sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 0344-2021-MPA-GAJ, de fecha 22 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, opinando que en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, por el monto de S/.197,448.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles), transferido mediante Resolución Ministerial N° 073-2021, para la ejecución de la Actividad “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO AYPATE DEL DISTRITO AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0169-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la república y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 174-2021-MPA-"A"



SE RESUELVE:

### Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de transferencia financiera via crédito suplementario por un monto de S/.197,448.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES



SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	: 5006373. Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FINALIDAD	: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO Arqueológico Aypate del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE	: 2.3. Bienes y Servicios	S/.197,448.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/.197,448.00</b>



### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
**Baldomero Marchena Tacure**  
ALCALDE

